



*Ministerio de Educación*

*Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

BUENOS AIRES, 18 OCT 2009

VISTO el artículo 41 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan para su evaluación curricular ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA proyectos de carreras o modificaciones de existentes con sus respectivos planes de estudio y propuestas de títulos a los efectos de solicitar el reconocimiento oficial de los mismos y su consecuente validez nacional.

Que es necesario que las instituciones universitarias conozcan los criterios que esta DIRECCION NACIONAL utiliza para dicha evaluación.

Que resulta imprescindible conformar una base de datos completa y ágil referida al contenido de los planes de estudio y a los títulos que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorga reconocimiento oficial.

Que resulta necesario mejorar la gestión pública, generando mejores canales de información y constituyendo bases de datos con dispositivos confiables de seguridad.

Que asimismo, resulta necesario mejorar los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA lleva a cabo para resolver los trámites relacionados con la evaluación de proyectos de carrera o modificaciones de existentes presentadas por las instituciones universitarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 928 del 11 de junio de 2008.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los

1



*Ministerio de Educación*

*Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias el que se identificará bajo la denominación de Sistema Informatizado para Planes de Estudio (SIPes).

ARTÍCULO 2°.- Establecer como plazo de inicio para la puesta en marcha del nuevo sistema el 15 de marzo de 2010, fecha a partir de la cual ya no se tramitarán expedientes que no acompañen a la presentación en papel, la carga virtual de los datos que se requieren desde el SIPes.

ARTÍCULO 3°.- Informar a las instituciones universitarias que a partir de la vigencia de la presente disposición y hasta la fecha indicada en el artículo anterior, se establece un período de prueba del sistema a los efectos de permitir a las mismas familiarizarse con el SIPes y realizar las consultas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

*18/05*

Dr. JORGE OYMAN  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA